



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210074600

Visto el informe secretarial que antecede, la documental allegada y de conformidad con lo consagrado en el inc. 2 art 301 CGP, el Despacho dispone:

1.- Tener como notificados por conducta concluyente a la sociedad demandada **SAMSUNG ELECTRONICS S.A.**, a partir de la data en que se notifique por estado este proveído._

2.- Reconocer personería adjetiva a la firma **G&C ABOGADOS S.A.S.**, representada por **DANIEL CUELLAR MORALES** en los términos y para los fines del mandato conferidos. (pags.1366)

Por lo demás, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el apoderado demandado, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al demandado, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término con que cuenta el demandado para ratificar y/o adicionar su contestación, posteriormente se harán los pronunciamientos pertinentes frente a la contestación y las excepciones previas propuestas.

Por otro lado, vista la documental allegada por la parte actora (pág.127 a 128), a través de la cual pretendía acreditar la notificación a la demandada, conforme lo normado en el Decreto 806/2020, advierte el Despacho que junto con el mismo no fueron allegados los documentos remitidos (demanda, anexos) que permitiera inferir que la demandada conoció de toda la actuación surtida, situación que impedía que la misma surtiera efectos.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5832ef0d9e71c2c0e7540988f15322dfe0c7e29ad5e64748d6ab5855709a72e**

Documento generado en 07/12/2021 08:24:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>